

## JÓVENES CON CONDUCTAS SEXUALMENTE ABUSIVAS

---

Laura A. Capacete

### **Introducción**

La intervención con adolescentes varones (menores de 18 años), que han cometido actos sexualmente abusivos, es una problemática poco explorada. La bibliografía sobre abuso sexual infantil –producida fundamentalmente en las últimas décadas–, se ha centrado ya sea en las víctimas, ya sea en los ofensores sexuales adultos. Son más escasas las producciones teóricas que han investigado la modalidad de intervención con púberes o adolescentes que presentan estas conductas. A su vez, se observan con frecuencia, prácticas problemáticas en la intervención, en tanto suelen ser estigmatizados. Se los supone incurables, se los designa como “monstruos”; cuestión que deriva en actos vengativos, que a veces llegan al linchamiento.

Si bien estos delitos, no son cuantitativamente relevantes<sup>1</sup>, sí lo son cualitativamente, dado que, hay consenso en el conocimiento académico actual sobre las serias consecuencias en la subjetividad que acarrea en los niños, niñas o adolescentes ser víctimas de abuso sexual; por lo cual se requiere diseñar intervenciones que apunten a la prevención secundaria, en función de evitar la repetición de estas conductas en la vida adulta.

### **Antecedentes**

Varios autores caracterizaron a esta población, entre los que cabe citar a Díaz Morfa (2003) de España, quien la describe como un grupo heterogéneo, tanto en aspectos socioeconómicos, culturales y religiosos, como en el funcionamiento intelectual, la motivación, las víctimas que eligen y las conductas que realizan.

---

<sup>1</sup> Según la Procuración General del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil de la provincia de Buenos Aires, Investigaciones Penales Preparatorias por Bien Jurídico Protegido, tanto en delitos consumados como tentados corresponden: abuso sexual con acceso carnal un 0,29%; otros delitos contra la integridad sexual, un 2,50%. Fuente SIMP, año 2012.

En nuestro medio, Argentina, Barbich y Molina (2009) en una investigación con estos jóvenes señalan, como rasgos predominantes: dificultad para controlar los impulsos, alto monto de ansiedad, actitud opositora frente a las figuras de autoridad, y mecanismos defensivos como la negación y la proyección de su conflictiva emocional. Concluyen que en sus historias biográficas mayoritariamente, se han dado vivencias de desamparo y otras formas de violencia de distinta intensidad. Sus actos de crueldad son un intento fallido de encauzar el malestar que los atraviesa. Plantean un dispositivo de evaluación que incluye varios niveles: el individual, familiar y vincular.

Spearson Goulet (2015), en Canadá, concluye también, que esta población es un grupo heterogéneo y que, por lo tanto, resulta complejo establecer una tipología basada en la descripción de perfiles. Considera que la sobreinvertidura sexual que estos jóvenes presentan, en comparación con aquellos que no han tenido comportamientos sexualmente abusivos, no puede atribuirse a un solo factor, sino a una compleja combinación de experiencias. Entre estas últimas, destaca el haber estado tempranamente expuestos a situaciones de contenido sexual, como pornografía y abusos sexuales.

Por otra parte, en Inglaterra, Vizard y colaboradores (1995) realizan una reseña de la literatura existente y señalan la fuerte frecuencia, en la historia de estos jóvenes de episodios de abuso físico y sexual, con relaciones familiares disfuncionales y conductas de aislamiento. Coincidentemente, Ryan (1996), en Estados Unidos, a partir de encuestas realizadas a estos jóvenes, dan cuenta de historias en las que predominan situaciones de abuso físico y sexual, negligencia o descuidos y falta de alguna figura parental.

En Costa Rica, Ramírez Mora (2002), a partir de 34 encuestas autoadministradas y anónimas a estos jóvenes, plantea que la motivación predominante es el deseo de experimentar y la fantasía asociada. Concluye que los principales factores de riesgo son: el acceso a la pornografía, los trastornos de conducta, la historia de abuso previo y el consumo de alcohol.

Becker (2009), en Bruselas, plantea que en la adolescencia estos hechos transgresivos tienen su apogeo a los 14 años y señala, en cuanto a la pertenencia sociocultural, diferencias entre la población nacida en la comunidad europea y aquella proveniente de otras culturas. Los primeros tienden a agredir a niños de manera solitaria; los segundos actúan en banda y tienden a agredir a mujeres extrafamiliares. De lo anterior deduce que, en el primer grupo, el conflicto es predominantemente intrapsíquico y en el segundo, interpersonal.

Lo hasta aquí planteado permite concluir que existen coincidencias entre los autores citados, en la caracterización de esta población; dado que refieren historias biográficas con episodios de violencia familiar, abandono y abuso

sexual; asimismo señalan que pertenecen a un grupo heterogéneo, que no tiende a presentar problemas de orden psiquiátrico.

En cuanto a los **tratamientos psicoterapéuticos** propuestos, predominan los abordajes tanto multisistémicos, como aquellos derivados de teorías conductistas-conductuales. Desde la teoría psicoanalítica, predomina la presentación de casos clínicos singulares.

Los abordajes multisistémicos, según señalan Letourneau, Bourdin (2009) incluyen la participación de la familia y la comunidad. Coincidentemente Henggeler (2012), propone un tratamiento intensivo en el ámbito familiar, educativo y comunitario, basado en encontrar las fortalezas e incrementar la responsabilidad familiar. Dicha postura presenta coincidencias con lo planteado por Miner y colaboradores (2006), quienes describen las variables a considerar en el tratamiento con estos jóvenes. Se basan en las establecidas por un comité de Toronto, Canadá (2004). A modo de resumen, son: a) tener en cuenta el contexto familiar y social; b) considerar que la adolescencia es un momento de constante cambio y desarrollo de las facultades del individuo; c) focalizarse en las habilidades y fortalezas del individuo; d) considerar que el desarrollo de la conducta y orientación sexual es un proceso dinámico; e) tener en cuenta la heterogeneidad de esta población; f) contemplar en el tratamiento a la comunidad y a los adultos que forman parte de la vida del joven; g) considerar el efecto iatrogénico de los diagnósticos y etiquetas en este momento de la vida.

Entre los abordajes **cognitivos-conductuales**, cabe citar a Kahn y Lafond (1988) quienes proponen cinco objetivos en el tratamiento: a) quebrantar la negación del ofensor; b) abordar episodios de abuso en su historia y el impacto de éstos en el presente estilo de vida; c) confrontar las actitudes y valores disfuncionales que sostienen los comportamientos de abuso sexual; d) enseñar habilidades sociales; y e) modificar patrones pervertidos de interés sexual. Por su parte en España, Alonso y González (2016) realizan un trabajo en el ámbito de la Justicia Penal Juvenil, guiados por el mismo marco teórico, y proponen una intervención que utiliza protocolos estandarizados.

También en España, Martínez y otros (2016) señalan que las medidas judiciales en los jóvenes favorecen la reinserción y el desistimiento del acto delictivo, y proponen un programa en el que se desarrolle la cognición, la enseñanza del control emocional y el entrenamiento para nuevas habilidades. Por otra parte, en Suecia, Nyman (2002) propone un tratamiento que consta de ocho pasos, entre los que se incluye trabajar sobre las consecuencias de haber cometido abuso sexual, la revisión de la propia historia, la empatía con la víctima, la autoestima y aspectos ligados a la educación sexual.

Desde un marco **teórico psicoanalítico**, se han realizado aportes con ofensores sexuales adultos, entre los que cabe citar a Balier, C. (2000) quien en Francia

realiza tratamientos con población carcelaria. El autor plantea que la función del analista es ofrecerse como objeto de apuntalamiento, dado que son pacientes con un funcionamiento mental que deja espacios en blanco, propio de traumatismos no integrados y desinvestiduras.

En nuestro medio, Argentina, Scarpinelli (2015) ha desarrollado un programa de asistencia grupal con la misma población, con el objetivo de revisar modalidades vinculares no saludables, e incorporar prácticas que impliquen el cuidado, el respeto y el registro del otro, así como promover la revisión de la trayectoria vital y propiciar el encuentro con los hechos que llevaron a la privación de la libertad. Dicho programa se implementa a través de un dispositivo grupal, en tanto consideran que el intercambio en dicho espacio produce subjetividad. También en Argentina, Laccuzzi (2009), a partir de entrevistas en profundidad con sujetos adultos condenados por estos delitos, concluye que los sujetos evaluados corresponden a “un nivel fronterizo de la organización de la personalidad” con eje en torno al narcisismo y sus vicisitudes. Plantea que son sujetos que se debaten entre intensas vivencias de impotencia producto de una profunda vulnerabilidad básica y la búsqueda de compensación por medio de actos omnipotentes de control y poder sobre otro ser humano. Los comportamientos de acción contrarrestarían malestares psíquicos insoportables que con urgencia quieren hacer desaparecer.

Por otra parte, son varios los psicoanalistas que han presentado casos clínicos singulares, de jóvenes con conductas sexuales abusivas y dan cuenta de una clínica posible, que requiere la articulación con el sistema jurídico e institucional (Capacete, 2017). Señalan que, el espacio psicoterapéutico permite interrogar y significar el acto abusivo, generalmente anclado en una dinámica familia violenta, con la que es necesario intervenir.

La necesidad de poner en palabras el acto abusivo, en función de significarlo, es también planteada por Segato, R. (2006). Dicha autora, desde la antropología, al estudiar población carcelaria adulta, señala las dimensiones culturales que intervienen en estos casos. Concluye que en el imaginario masculino hay un mandato de violación que se refuerza entre pares (ante quienes hay que demostrar virilidad). Dicha posición está ligada a una representación de la mujer (o lo femenino) previa a la modernidad, en la cual ésta era definida como posesión territorial del hombre y no como sujeto de derecho. Plantea que, a pesar de los siglos transcurridos, dicha representación aún coexiste en nuestro tiempo.

Por último, son varios los autores, que desaconsejan aplicar con los adolescentes las mismas categorías y modalidades de tratamiento que se utilizan con los ofensores sexuales adultos. Haesevoets (2001), Benedicto y otros (2016)

se oponen a los tratamientos generalistas, y proponen considerar las características propias del periodo adolescente, y el papel relevante que desempeña la familia en esta etapa.

### **Sobre la casuística**

El presente material corresponde a trece casos entrevistados en forma personal, durante un lapso temporal variable (con seis jóvenes se realizaron 4 entrevistas, los restantes asistieron a tratamiento psicoterapéutico durante un año aproximadamente). En todos los casos ha intervenido el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, de la provincia de Buenos Aires. Tienen entre 15 y 18 años, y presentan las siguientes características:

Mayoritariamente son imputados por el delito de violación, la mitad de las víctimas son familiares (hermanas o primas), y la otra mitad extrafamiliares (vecinos o parejas). De su historia biográfica se desprende, con muy alta frecuencia: haber sido víctimas tanto de violencia física grave, como de desamparo físico y emocional. Así mismo, se infieren vínculos pasados y presentes de mucha hostilidad, ya sea al interior de la pareja parental, ya sea hacia la figura paterna. Son minoritarios los casos (2), que han sufrido previamente abuso sexual.

En cuanto a reconocer el hecho abusivo, por el cual fueron denunciados, solo dos lo niegan, a pesar de haberse dictado en sus casos, una sentencia condenatoria; entre quienes lo reconocen (la mayoría), es frecuente que inicialmente no lo dimensionen como un delito, sino como una práctica sexual inadecuada. Cuestión con la que se requiere trabajar.

La mitad de los casos presenta un consumo problemático de sustancias, y tuvo, luego de formulada la denuncia, fantasías o intentos de suicidio.

### **Sobre las intervenciones**

La casuística permite inferir que la intervención con casos tan complejos, requiere la articulación entre los dispositivos psicoterapéuticos, jurídicos e institucionales. Y a su vez, es necesario que quienes trabajan con esta población, puedan poner en discusión, tanto sus teorías como sus prácticas, en función de revisar saberes que circulan acríticamente, ligados al sentido común, pero que inciden en la tarea cotidiana. Especialmente, evitar aquellos diagnósticos que coagulan a un sujeto, suponiendo que nada se puede hacer. Se considera que los diagnósticos son útiles como hipótesis tentativas de trabajo, herramientas conceptuales para diseñar una intervención posible; pero se debe evitar que funcionen como rótulos estigmatizantes, que aludan a la irrecuperabilidad.

Lo anterior, en tanto por ser púberes o adolescentes, transitan una etapa de plena construcción subjetiva, en la cual lo impulsivo suele derivar en actos de desmesura. Los desarrollos de Aulagnier (1989) son esclarecedores para pensar esta etapa, la considera como un tiempo de transición, en el cual se dan tareas reorganizadoras ligadas a “poner en memoria y poner en historia” el tiempo pasado que, aunque perdido, permite al sujeto seguir existiendo psíquicamente. Señala que cabe interrogar en esta etapa lo modificable y lo no modificable, tanto en el registro relacional como identitario. Considera que el adolescente se enfrenta a dos tareas indispensables: a) garantizar en el registro de las identificaciones un punto de certidumbre que asigne al sujeto un lugar en el sistema de parentesco y en el orden genealógico, lo cual implica organizar en el espacio identitario la conquista de posiciones estables y seguras; b) asegurarse la disposición de un capital fantasmático, al que pueda recurrir para que aporte la palabra apta al afecto y así posibilitar investiduras para el armado de un espacio relacional. Agrega que las dos tareas señaladas son el corolario de un proceso psíquico que las acompaña, que es la constitución de lo reprimido. La represión de ciertas representaciones define lo recordable y lo no recordable de los objetos de la infancia, lo cual obliga a renunciaciones libidinales a cambio de mayor libertad en las investiduras, dentro del campo de las posibilidades relacionales.

### ***Abordaje psicoterapéutico***

En la clínica, se trata de ofrecer un espacio para interrogar el acto abusivo, que suele ser enigmático para el sujeto mismo. Este espacio propicia que el joven pueda ligar el acto a la propia historia biográfica, en la cual predominan, como fue señalado, situaciones de desamparo. Es preciso también, trabajar sobre la responsabilidad subjetiva, lo cual implica no solo reconocer el hecho y saberse culpable, sino interrogar lo cifrado del acto, siempre asociado a la propia historia subjetiva, familiar y social y, a su vez, construir empatía con quien se ha dañado.

Dicha cuestión, coincide con el planteo de Segato R. (2011), quien a partir de trabajar con población carcelaria, define al sujeto responsable como aquel que se hace cargo de sus acciones, acepta las consecuencias en la historicidad de su existencia, en función de poder transformarla. Plantea la necesidad de trabajar con el discurso auto exculpatorio de los presos, ayudándolos a acceder analíticamente a sus propios actos, en tanto considera que todo crimen, es un texto con autoría, que es necesario develar. Es decir, encontrar una continuidad entre quien “fue, es y será”, para lograr, vía la palabra, simbolizar las tensiones psíquicas y sociales

En estos jóvenes, predominan funcionamientos psíquicos escindidos; suelen relatar con extrañeza el acto abusivo, en el que no se reconocen, sin negar por ello la autoría. Con frecuencia enuncian “era yo, pero no era yo”, “no puedo creer esto que pasó”, “fue otro en mí, como una posesión”; por lo cual, a partir de un vínculo transferencial de sostén, y vía construcciones, se requiere trabajar

con los aspectos escindidos. Zukerleld (2011) plantea que lo propio del inconsciente escindido, son huellas activables y no evocables, que requieren, a través del vínculo transferencial, la co-construcción de relatos que trasformen el posicionamiento subjetivo. A su vez, en este recorrido, hay que facilitar la expresión de la angustia y al dolor, para que éstos afectos no deriven en actos de desmesura.

Dicho proceso intenta además propiciar la deliberación consigo mismo, cuestión que a veces hay que construir, dado que en algunos jóvenes las posibilidades reflexivas son muy acotadas.

Los recorridos clínicos, permiten inferir, sin intención de realizar tipología alguna, que la conducta abusiva puede derivar de: a) la pertenencia a familias en las cuales el incesto viene dándose intergeneracionalmente, y ha quedado silenciado e impune en generaciones anteriores; b) acting o pasajes al acto, en momentos de máxima angustia, ligados al desamparo del otro familiar y social; c) dimensiones culturales, en tanto algunos jóvenes no contemplan el consentimiento de la mujer (generalmente su pareja) en el acto sexual, por considerarla una posesión, un objeto de usufructo, y no un sujeto de derecho.

### ***Abordaje jurídico***

En Argentina, la creación del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, cuyos principios están enumerados en el artículo 33 de la Ley 13.634, expresa el espíritu de la Convención Internacional de los Derechos del niño. Unicef (2012) plantea como finalidad del mismo: a) administrar justicia de forma democrática respetando el debido proceso; b) fomentar la responsabilización del adolescente que ha cometido una infracción penal; c) promover su integración social; d) favorecer la participación de la comunidad en el proceso de inserción social, mediante la oferta de servicios y programas para el cumplimiento de medidas socioeducativas. Dicho Fuero interviene con jóvenes entre 16 y 18 años.

En estos casos, la intervención jurídica es posibilitadora, en tanto permite apalabrar un acto, silenciado antes de la denuncia, y además sancionarlo. La ritualidad de los procedimientos jurídicos favorece inscribir el acto como trasgresión, y recibir una sanción que no quede ligada al castigo y a la venganza, porque en este caso sólo se potencia el acto criminal. La sanción penal coadyuva a promover la subjetivación del acto, a inscribir la falta y significarla dentro del propio devenir subjetivo. La triangulación de la justicia, con las escenificaciones propias de cada cultura, posibilita rearmar el lazo social, previamente fracturado. Abre así la posibilidad de deliberar con el Otro de la ley y consigo mismo. Es frecuente que recién a partir de la interpelación jurídica, reconozcan haber cometido un delito.

Legendre (1994) considera que ante los actos de desmesura, el sistema jurídico debe responder sancionándolos, y dicha operatoria humaniza, en tanto permite

tramitar la culpabilidad, socializarla, inscribir el acto como transgresión, y darle al sujeto la palabra. Designa a dicha operación como “función clínica del derecho”.

Es decir, el sujeto tiene que responder sobre los actos de desmesura ante un foro externo, representado por el sistema jurídico, que como Tercero social, resuelve sobre la responsabilidad objetiva; y a su vez, debatir con su foro interno, para construir la responsabilidad subjetiva. Muñoz (2007) sintetiza lo recién planteado al señalar que, “imputar es curar”, y esto abona a la subjetivación del acto.

### ***Abordaje institucional***

En tanto suelen ser jóvenes, desamarrados de todo sostén protector y legislante, las instituciones que los alojan debieran ofrecer dicho sostén, trabajar los aspectos vinculares y la construcción de la empatía con el semejante. Son, en este sentido, más efectivos los dispositivos institucionales alternativos a la privación de la libertad, como los Centros de Contención y Centros socio-comunitarios (provincia de Buenos Aires). Un obstáculo en el alojamiento institucional con esta población, es mantener la confidencialidad sobre el delito cometido, en tanto son destinatarios de prácticas vengativas por parte de los pares, que redundan en sucesivos traslados.

La operatoria en estos dispositivos, requeriría considerar, los aportes de Winnicott (2005), quien en su trabajo con jóvenes con conductas antisociales, plantea que la intervención psicoterapéutica es ineficiente, sino está articulada con un sostén institucional que genere confianza y amparo.

Se pudo inferir, a partir del material clínico, que la respuesta institucional es variable, en algunos casos, las instituciones sostienen y cuidan, restituyen los derechos vulnerados, posibilitan reflexionar sobre la trasgresión ejercida y responsabilizarse. Por el contrario, en otros casos, se observan prácticas iatrogénicas, que consolidan la identidad trasgresora, y la repetición de estos actos, a posteriori. Son las prácticas que colocan al sujeto en una encerrona trágica, al decir de Ulloa (1995) son situaciones en las que alguien para vivir (amar, educarse, estar sano), depende de otro que lo maltrata o simplemente lo destrata, negándolo como sujeto, sin que aparezca un tercero mediador a quien apelar. Este autor, considera dichas encerronas como un factor epidemiológico habitual en el ámbito social. Cabe señalar que en la historia subjetiva de la mayoría de estos jóvenes, la captación en dichas encerronas ha tenido lugar, ya sea en vínculos familiares, micro o macrosociales. En ocasiones, el acto de desmesura es la repetición de la propia encerrona; dado que hacen activo lo padecido pasivamente. Sería entonces esperable que el contexto institucional no repita esta forma vincular y que, vía el maltrato o el destrato sean meros “objetos” de castigo.



## Conclusiones

Se puede concluir que, las intervenciones son decisivas en el pronóstico del caso, y éstas requieren revisar interdisciplinariamente, tanto nuestras teorías como nuestras prácticas; en función de encontrar herramientas conceptuales, que permitan operar con cada joven en su singularidad.

Es necesario articular las intervenciones: el sistema jurídico, sanciona y resuelve sobre la responsabilidad objetiva; el abordaje clínico permite despejar el enigma del acto abusivo, cuya significación es siempre singular, en tanto son disimiles los factores etiológicos que están en juego. Coadyuva también a trabajar sobre la responsabilidad subjetiva, y la empatía con quien se ha dañado. Las instituciones intervinientes debieran paralelamente, ofrecer vínculos de sostén y restituir los derechos vulnerados.

Sin embargo, son frecuentes las prácticas iatrogénicas, en tanto se los suele designar como monstruos, que generan rechazo o temor. La propuesta es develar el enigma que lo monstruoso encierra, nuestro hilo de Ariadna será: conceptualizar las prácticas, articular saberes y ofertar un vínculo a partir del cual el joven pueda resignificar lo vivido.

En el discurso social, y en el de quienes trabajan con ellos, a veces son percibidos como el Minotauro de Teseo, a quien solo se debe matar, y por ende destinatarios de prácticas crueles. Sin embargo, cuando les damos la palabra, se parecen al Minotauro resignificado, a nivel literario por Borges y Cortázar. En ambos autores el monstruo se humaniza, siente, piensa, sufre; cohabita en un único individuo, la bestia irracional y el hombre. Cuestión que alude al predominio de mecanismos escindidos, con los que se requiere trabajar.

En Borges, el Minotauro se suicida por un conflicto de identidad, siente culpa, no puede vivir por el rechazo de la sociedad, que no comprende su particular factura. El Asterión –así lo designa-, vive en infinita soledad, y alivia el dolor cuando espera que lo liberen de su condición monstruosa. En Cortázar, el Minotauro se entrega, le dice a Teseo “si me decidiera a negarte mi muerte, libraríamos una extraña batalla; tú contra el monstruo, y yo mirándote combatir con una imagen que no reconozco mía”. En ambos autores, el monstruo se ofrece al sacrificio, modo particular de suicidio, que evoca el de estos jóvenes.

Por último, se trata de liberarlos del encierro, subjetivo y social, de las encerronas trágicas que caracterizan sus historias biográficas. Liberarlos también implica que el delito no quede impune.

## Referencias Bibliográficas

- Alonso, N. y González, L. (2016). *Factores y predicción del riesgo en agresores sexuales juveniles*. En *Revista Española de XI Congreso Español de Criminología*, p.33. Recuperado [https://mail/google.com/revista+española+investigación+criminológica.15a73aca89b2bd18](https://mail.google.com/revista+española+investigación+criminológica.15a73aca89b2bd18).
- Aulagnier, P. (1989). Construir (se) un pasado. Publicado en *Journal de la Psychanalyse de L'Infant*. Recuperado [www.bibliopsi.org/docs/materias/CFG](http://www.bibliopsi.org/docs/materias/CFG).
- Balier, C. (2000). *Psicoanálisis de los comportamientos sexuales violentos*. Buenos Aires, Amorrortu.
- Barbich, A.; Molina, L. (2009) *Atrapados, adolescentes implicados en ofensas sexuales*. Buenos Aires: Ed. Dunken.
- Becker, E. (2009). *L'adolescent transgresseur sexuel*, revista *La psychiatrie de l'enfant*, 2009/2. Vol. 52, pp. 309-338. Recuperado en <http://www.cairn.info/revue-la-psychiatrie-de-l-enfant-2009-page-309.htm.nº2>.
- Borges, J.L. (1949) *La casa del Asterión*, [www.mundolatino.org/cultura/borges](http://www.mundolatino.org/cultura/borges).
- Borduin, C. M. et al (1990). *Multisystemic Treatment of Adolescent Sexual Offenders*. Recuperado [www.http://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/0306624X900340020](http://www.http://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/0306624X900340020)
- Capacete, L. (2017). *Jóvenes con conductas sexuales violentas* (compiladora). Buenos Aires: Ed. Letra Viva.
- Cortazar, J (1949) *Los reyes*, Buenos Aires, Ed Sudamericana.
- Díaz Morfa, J. (2003). *Ofensores sexuales juveniles*. Recuperado en [www.injuve.es/siles/default/files/art9](http://www.injuve.es/siles/default/files/art9). Pdf
- Haesevoets, Y.-H. (2001). *Évaluation clinique et traitement des adolescents agresseurs sexuels: de la transgression sexuelle à la stigmatisation abusive*. En *La psychiatrie de l'enfant*. Volumen 44, año 2001, pp. 447-483.
- Henggeler, S. (2012): *Multisystemic Therapy clinical foundation and research outcomes*. En *Psychosocial intervention*, Vol. 21, Nº 2. <http://dx.doi.org.10.5093>. Recuperado <http://www.cairn.info/revue-la-psychiatrie-de-l-enfant-2001-2-page-447.htm>
- Iacuzzi, A. (2009): *Acerca de sujetos privados de libertad por delitos contra la integridad sexual*. En *Los enigmáticos laberintos carcelarios, un itinerario psicoanalítico*. Buenos Aires: Ed. Tres Lagunas.

- Kahn, T. J. y Lafond, M. A. (1988). *Treatment of the adolescent sexual offender*. Recuperado en [www.link.springer.com/article/10.1007%2F00778822?LI=true](http://www.link.springer.com/article/10.1007%2F00778822?LI=true)
- Legendre, P. (1994). *El inestimable objeto de la trasmisión*. México: Ed. Siglo XXI.
- Letourneau, E.; Bourdin, C. y otros (2009). *Multisystemic therapy for Juvenile sexual offenders*. Recuperado en [www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC2710607](http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC2710607).
- Martínez y otros (2016). *Cambio terapéutico y prevención de futuras agresiones sexuales en menores*. En *Revista Española de XI Congreso Español de Criminología*. Recup. [https://mail/google.com/revista+española+investigación+criminológica.15a73aca89b2bd18](https://mail.google.com/revista+española+investigación+criminológica.15a73aca89b2bd18).
- Miner, M. H. et al (2006). *Standards of Care for Juvenile Sexual Offenders of the International Association for the Treatment of Sexual Offenders*. Recuperado en [www.researchgate.net/publication/26585484\\_Standards\\_of\\_Care\\_for\\_Juvenile\\_Sexual\\_Offenders\\_of\\_the\\_International\\_Association\\_for\\_the\\_Treatment\\_of\\_Sexual\\_Offenders](http://www.researchgate.net/publication/26585484_Standards_of_Care_for_Juvenile_Sexual_Offenders_of_the_International_Association_for_the_Treatment_of_Sexual_Offenders)
- Nyman Anders (2002) *Jóvenes abusadores. El abuso sexual y su tratamiento*. Congreso ISPCAN, Recuperado [https://es.scribd.com/document/360065432/abuso sexual infantil](https://es.scribd.com/document/360065432/abuso-sexual-infantil).
- Muñoz, P (2007) *Responsabilidad subjetiva*, en [www.elsigma.com/psicoanalisis-ley/responsabilidad-subjetiva](http://www.elsigma.com/psicoanalisis-ley/responsabilidad-subjetiva).
- Ramírez Mora, W. (2002). *Caracterización de ofensores sexuales juveniles. Experiencia de la clínica de adolescentes del Hospital de Niños de Costa Rica*. Recuperado en: [www.scielo.sa.cr.php.script/sc.arttex.pid](http://www.scielo.sa.cr.php.script/sc.arttex.pid).
- Ryan, G. et al (1996). *Trends in a National Sample of Sexually Abusive Youths*. Recup. en [www.researchgate.net/publication/14632131\\_Trends\\_in\\_a\\_National\\_Sample\\_of\\_Sexually\\_Abusive\\_Youths](http://www.researchgate.net/publication/14632131_Trends_in_a_National_Sample_of_Sexually_Abusive_Youths)
- Scarpinelli, J.P. (2015). *De ellos y entre ellos, abordaje grupal de ofensores sexuales*. Recuperado [www.elsigma.com/psicoanalisis.ley/de-ellos-y-entre-ellos/13021.3.11.15](http://www.elsigma.com/psicoanalisis.ley/de-ellos-y-entre-ellos/13021.3.11.15).

- Segato, R (2011). *El sistema penal como pedagogía de la irresponsabilidad y el proyecto “habla preso: el derecho humano de la palabra en la cárcel”*. Recuperado [lanic.utexas.edu/spring03/culturaypaz/segato.pdf](http://lanic.utexas.edu/spring03/culturaypaz/segato.pdf).
- Segato, R. (2006). *Estructuras elementales de la violencia*. Buenos Aires, Prometeo.
- Spearson Goulet, J. (2015). *What do we know about the sexuality of juvenile sexual offenders?*Recup.[www.researchgate.net/publication/301892855\\_What\\_do\\_we\\_know\\_about\\_the\\_sexuality\\_of\\_juvenile\\_sexual\\_offenders\\_JSOS](http://www.researchgate.net/publication/301892855_What_do_we_know_about_the_sexuality_of_juvenile_sexual_offenders_JSOS)
- Ulloa, F. (1995). *Novela clínica psicoanalítica, historial de una práctica*, Buenos Aires, Paidós.
- Unicef (2012). *¿Qué es un sistema penal juvenil?* Argentina, Recuperado en [www.unicef.org/argentina/que-es-un-sistema-penal-juvenil](http://www.unicef.org/argentina/que-es-un-sistema-penal-juvenil).
- Vizard, E. et al (1995). *Child and Adolescent Sex Abuse Perpetrators: A Review of The Research Literature*. Recup. [www.onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/j.1469-7610.1995.tb01326.x/full](http://www.onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/j.1469-7610.1995.tb01326.x/full).
- Winnicott D. (2005). *Deprivación y delincuencia*. Buenos Aires, Ed Paidós.
- Zukerfeld,R.; Zonis Zukerleld, R. (2011) *Sobre el desarrollo resiliente*, en Clínica contemporánea, Vol 2, N°2. Madrid.